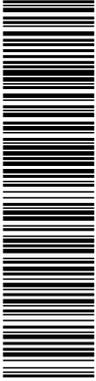


DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini reglamento limpieza viaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 06133-QSQVC-7VMVN Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCIAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 03/11/2022 16:23	ESTADO FIRMADO 03/11/2022 16:23



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

INFORME JURÍDICO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE PINTO

Se solicita a la que suscribe informe justificativo de la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza viaria en Pinto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015).
- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, Ley 9/2017).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (Ley 19/2013).

JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE LA ORDENANZA

La ordenanza surge para dar cumplimiento a las exigencias legales de tener regulados los servicios públicos previstos en los artículos 30 y siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, así como las previsiones del artículo 284.2 de la Ley 9/2017 que establece que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

Asimismo, pretende dar cumplimiento al artículo 85.2 Ley 7/1985 y tener reglamentado el servicio de tal forma que, posteriormente, permita elaborar una memoria justificativa y un estudio económico y para acreditar la sostenibilidad y la eficiencia del servicio.

La norma se adecúa a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015 como recoge la exposición de motivos del propio reglamento.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini reglamento limpieza viaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 06133-QSQVC-7VMVN Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCIAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 03/11/2022 16:23	ESTADO FIRMADO 03/11/2022 16:23



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Por tanto, la Ordenanza propuesta regula los aspectos necesarios para cumplir la legislación vigente y fundamentalmente Reglamentar los servicios municipales de limpieza viaria con el alcance recogido en el propio reglamento.

COMPETENCIA

Los artículos 148 y 149 de la Constitución Española, constituyen la base para delimitar las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas.

Los municipios tienen competencias propias de acuerdo al artículo 25 de la Ley 7/1985. Concretamente, la Ordenanza se redacta en virtud de la competencia que atribuye al municipio el artículo 25.2.b), así como, la obligación de prestar por sí o terceros, los servicios públicos en esta materia derivada del artículo 26 de la Ley 7/1985.

Los municipios, en su calidad de administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, gozan de potestad reglamentaria y de auto organización y son competentes para la aprobación de las ordenanzas, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 4.1 a) Ley 7/1985, en concordancia con lo establecido en el artículo 22.2.d) de la misma disposición legal. En el mismo sentido se pronuncia la letra a) del párrafo primero del artículo 84 Ley 7/1985, al señalar que las corporaciones locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de ordenanzas y bandos.

Las Ordenanzas Municipales constituyen el último eslabón de la cadena normativa que concreta, específica y completa para un ámbito determinado la normativa local o la legislación o normativa de rango superior Estatal o Autonómica

Las Ordenanzas Municipales tienen una gran capacidad de operatividad y un alto grado de ejecutividad motivo por el que ha sido la vía elegida para concretar las previsiones fijadas en la Ley.

CONTENIDO DE LA ORDENANZA

El reglamento se divide en título, capítulos, artículos y disposiciones. En concreto, el Reglamento tiene VIII títulos, 61 artículos, 1 disposición transitoria y 1 disposición final. Se quiere, con ello, ofrecer una ordenación detallada que abarque los distintos aspectos de la materia objeto de regulación.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini reglamento limpieza viaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 06133-QSQVC-7VMVN Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NÚÑEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 03/11/2022 16:23	ESTADO FIRMADO 03/11/2022 16:23



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

Se considera que la Ordenanza es completa, respondiendo su alcance a la legalidad, las competencias y necesidades municipales.

El texto de la Ordenanza incluye en su texto la inclusión de su adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Se hace, así mismo, una breve referencia al impacto normativo, citando la inexistencia de impactos económicos o negativos por razón de género, infancia, adolescencia, la familia, de carácter social o medio ambiental o de igualdad de oportunidades, discriminación o accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

TRAMITACIÓN DE LA ORDENANZA

El artículo 133 de la Ley 39/2015 prevé la realización de una consulta previa entendida como consulta que se lleva a cabo con carácter previo a la elaboración del texto del proyecto o anteproyecto de Ordenanza. Esta consulta de acuerdo al citado texto legal se llevará a cabo en el portal web del Ayuntamiento de Pinto recabándose en la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Se ha realizado la consulta previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015 constando en el expediente informe sobre el resultado de la consulta previa.

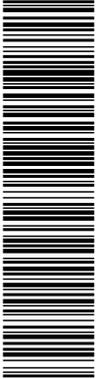
La consulta pública arroja 2 aportaciones concretas:

La primera de ellas se refiere a la frecuencia de recogida de basura que no es objeto de este reglamento y a una mayor vigilancia a los dueños de los perros para que recojan los excrementos que tampoco. Esta misma propuesta propone una mayor frecuencia en la limpieza de aceras. En este sentido, el Reglamento recoge las frecuencias de limpieza de aceras en sus distintos tipos de operaciones que se estiman adecuadas.

La segunda recoge varias propuestas. La primera de ellas se refiere a la prestación del servicio por parte de una empresa pública que no es objeto de este Reglamento ya que el mismo no prejuzga la forma de gestión del servicio. La segunda es relativa a los olores y calidad del aire del vertedero que tampoco es objeto de este Reglamento. La tercera propuesta requiere una mayor limpieza de las islas de contenedores, de los contenedores en sí y aumento del número de contenedores y de la frecuencia en su recogida, sin embargo, estos aspectos son objeto del Reglamento de gestión de residuos no del reglamento de limpieza viaria. La cuarta aportación sugiere colocar un mayor número de papeleras en la ciudad. El Reglamento en tramitación se refiere a la limpieza y mantenimiento no a una nueva

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini reglamento limpieza viaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 06133-QSQVC-7VMVN Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 03/11/2022 16:23	ESTADO FIRMADO 03/11/2022 16:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3417856 06133-QSQVC-7VMVN D1EEB14FE0F76A42B42DC455CF6A14BF8E2658) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

disposición de elementos aunque pudiera ser adecuado en algunos casos para una mayor limpieza donde se alcance un llenado importante colocar un mayor número de papeleras. Se añade, por tanto, en el reglamento una previsión de informe mensual sobre el llenado de papeleras que permita valorar una necesidad de aumento del número de papeleras en algunos puntos.

La aportación sugiere, igualmente, plantar más flora autóctona en el arroyo Culebro, mayor limpieza del mismo, hacer puentes seguros y sustituir los árboles secos y/o cortados por otros nuevos en todo el municipio. Todas estas sugerencias no son materias objeto de este Reglamento y, adicionalmente, las relativas a la limpieza y plantación del arroyo Culebro no son competencia del Ayuntamiento de Pinto.

El trámite preceptivo para aprobar ordenanzas municipales, una vez realizada la consulta previa, viene recogido en el artículo 22 LRRL, relativo a las atribuciones del pleno, que establece en su párrafo 2 d) a quien le corresponde la aprobación de dichas disposiciones, y así: *"Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:... d) La aprobación del Reglamento Orgánico y de las ordenanzas"*

El párrafo cuarto del precepto señalado, establece que dicha atribución no puede ser delegada en el Alcalde o la Junta de Gobierno, pues *"El pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d) e), f), g), h), i), l), p), y en el apartado 3 de este artículo"*

El artículo 56 RDL 781/1986, establece que la aprobación de las ordenanzas se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 Ley 7/1985.

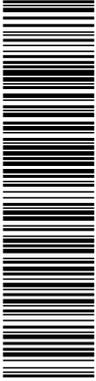
Con carácter previo a someter la ordenanza al pleno se recabará informe del Secretario Municipal.

En virtud de lo establecido en el artículo 49 Ley 7/1985, el procedimiento de aprobación de las ordenanzas municipales se desarrolla de la siguiente forma: aprobación inicial por el pleno del Ayuntamiento, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo, y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Igualmente, es de aplicación por su especificidad la Ley 39/2015 y Ley 19/2013, por tanto, el texto de la Ordenanza se publicará en la oficina virtual o sede electrónica del Ayuntamiento de Pinto durante el

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

DOCUMENTO ST_PLA_Informe Jurídico: Informe jurídico aprob ini reglamento limpieza viaria	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 06133-QSQVC-7VMVN Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- PATRICIA MASCIAS NUNEZ, Ordenación del territorio_Jefa de Servicio, de AYUNTAMIENTO DE PINTO. Firmado 03/11/2022 16:23	ESTADO FIRMADO 03/11/2022 16:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3417856 06133-QSQVC-7VMVN D1EEB14FE0F76A42DC4555CF6A1FBFE2658) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



Pza. de la Constitución, 1
28320 - Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
Fax: 91 248 37 02
pinto@ayto-pinto.es
www.ayto-pinto.es

periodo de información pública, así como en el portal de transparencia junto con los informes que soportan la aprobación del texto.

El párrafo segundo del artículo 70 de la 7/1985, establece que una vez aprobadas definitivamente las Ordenanzas deberán publicarse íntegramente en el BOCM y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de 15 días desde su publicación íntegra.

El texto definitivamente aprobado se publicará, igualmente, en la web oficial y portal de transparencia del Ayuntamiento de Pinto.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación de la Ordenanza.

Es cuanto tengo a bien informar que a otro más autorizado someto.

Nº REGISTRO ENT. LOCALES 01281132 NIF P28113001

JEFE SECCIÓN URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
(firmado digitalmente)